

DECRETO Nº: 2024/8865
Fecha: 17/12/2024
Nº Expediente: 2022/15388
Asunto: BMJ BENARRABÁ 'TOMAS DE AGUA PARA CAMIONES DE BOMBEROS (HIDRANTES)'
Referente a: Concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Benarrabá para la actuación 'Tomas de agua para camiones de bomberos (Hidrantes)'.

Examinada la solicitud de subvención presentada en esta Diputación el 10 de diciembre de 2024 (REGAGE24e00092522757 de 11/12/2024 y CSV GEISER-9643-539e-68f6-dacd-7ff4-71e8-0c8b-add9) por el Ayuntamiento de Benarrabá, para la obra **"TOMAS DE AGUA PARA CAMIONES DE BOMBEROS (HIDRANTES) EN BENARRABÁ"** por importe de **265.770,98 euros**, con solicitud de abono previo a la justificación de la subvención y prevista nominativamente en el presupuesto para la anualidad 2024.

El artículo 13.3 a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el Pleno 20 de marzo de 2024 (BOP Málaga nº 83 de 30/04/2024), en el que se recogen las modalidades para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone que "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Las previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza", estableciendo el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, 2023-2025, anualidad 2024, aprobado en sesión plenaria el 22 de diciembre de 2023, punto 0.1.2 de su orden del día, y cuyo texto refundido vigente, tras sucesivas modificaciones, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincial de Málaga nº 235 de 5 de diciembre de 2024, recoge en el Anexo II, Líneas nominativas previstas en el presupuesto 2024, entre las correspondientes a las de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, en su apartado 2 *Subvenciones nominativas relativas a la mejora de las captaciones de agua de municipios afectados por el incendio en Sierra Bermeja*, cuyo objetivo es mejorar las tomas de agua (hidrantes) a fin de facilitar la captación por los vehículos de bomberos y protección civil, entre los beneficiarios, al Ayuntamiento de Benarrabá con un importe de 265.770,98 €.

La subvención solicitada por el Ayuntamiento fue incluida tras la aprobación del Decreto 2024/4536, de 3 de julio, relativa a "Expediente de Modificación presupuestaria nº. 03.4/2024 del Presupuesto General de la Diputación de Málaga" en el Anexo 6 "Subvenciones nominativas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 (CSV 772bbc4d4dbd0bf232defa7feaf211b455c3ff58), existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 5101/1361/7620000 (PG 2022.2.SBHID.6) para la actuación denominada "SIERRA BERMEJA. ADQUISICIÓN DE HIDRANTES. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN" en Benarrabá, importe de 265.770,98 € (RC nº de operación 220220000090).

El Ayuntamiento de Benarrabá ha solicitado el abono anticipado de la subvención solicitada.

El proyecto que sustenta dicha petición, redactado por el Servicio de Vías y Obras de esta Corporación, contempla una inversión de 265.770,98 euros, ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación en fecha 5 de diciembre de 2024 (CSV b133bf89a6b3fee5e15e14b9cecf0d88d99e9932) y ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Benarrabá mediante Resolución de fecha 10 de diciembre de 2024, de aprobación del proyecto de obra (REGAGE24e00092522748 de 11/12/2024 y GEISER-f794-44d4-789f-18db-0b48-d5b0-9b7b-6bde).

Visto que consta certificado de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, en el que se recoge que los terrenos necesarios para la ejecución de esta actuación cumplen con la normativa urbanística y ambiental en vigor y están disponibles, encontrándose las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para su ejecución en trámite

(REGAGE24e00092693545 de 11/12/2024 y CSV GEISER-8006-be17-665c-dae2-b754-dc0a-9779-2bff).

Consta además en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Acreditación de la personalidad aportando Certificado de nombramiento del alcalde el 17/06/2023 (REGAGE24e00092522748 de 11/12/2024 y CSV GEISER-2457-f54a-c44f-c26e-e036-93e3-8a84-4ffc).
- Autorización a la Diputación Provincial de Málaga para recabar información en el proceso de concesión de subvenciones y ayudas públicas, mediante la cumplimentación del Anexo II b) firmado por el Alcalde (REGAGE24e00092522757 de 11/12/2024 y CSV GEISER-4f67-31a5-2618-b2da-a98b-c7fb-43fe-2030).
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, números 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la cumplimentación del Anexo III b) firmado por el Alcalde (REGAGE24e00092522757 de 11/12/2024 y CSV GEISER-cc03-cd4a-aa8b-894b-63b7-9f97-17c3-9f62).
- Anexo IV Protección de datos (REGAGE24e00092522757 de 11/12/2024 y GEISER-a7e9-ba05-cd0e-7e94-c07d-349b-b73c-906c).
- Declaración responsable firmada por el Alcalde de no haber solicitado ni recibido ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional (REGAGE24e00092522748 de 11/12/2024 y CSV GEISER-7870-e789-c3ab-3a3d-b335-612b-cc52-5ace).

Visto que en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, queda acreditado en el expediente, mediante informe del la Secretaría-Interventora del Ayuntamiento, que la actuación a desarrollar y para la que se solicita subvención constituye competencia propia municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (REGAGE24e00092522748 de 11/12/2024 y CSV GEISER-5815-f827-8228-1351-f116-161b-f390-badc).

Teniendo en cuenta que en cuanto a la dificultad en la utilización del procedimiento de concurrencia pública o las razones que lo desaconsejen, éstas pueden estar relacionadas con los aspectos temporales relativos al plazo en que se quiere realizar el objeto de la subvención, con las peculiaridades que reúna o con el grado de valoración del interés público que contenga.

Hash: 757ff65880cabcbaefecaf54c9c2b7d119e42393865fb027a9612e7dbb5f140df5888c3d2bd9c984a3b4c2af6b6546bf54b8baa20cb3062ad53bcf65b0d1ea9 | PÁG. 2 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c71dfae3325182279eeef028049f6003a5ec05028622e4336451d7a95248df3c141082d48a9956726236009040a2444866e3303937f4a427b5c320e225b0b000

Considerando que las peculiaridades que reúne la presente actuación y que motivaron su inclusión nominativa en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024 vienen determinadas en la memoria del proyecto (5c825debf6b6eb1051fbb93be85a9ce8cc713af7b, URL Validación: <https://sede.malaga.es>) obrante en el expediente y que se exponen a continuación:

"En septiembre de 2021 se produjo un catastrófico incendio en Sierra Bermeja y Valle del Genal que calcinó cerca de 10.000 hectáreas de este paraje natural y que obligó a unas 3.000 personas a ser desalojadas de sus viviendas.

Como consecuencia de este incendio se decide mejorar las medidas preventivas del municipio con la dotación de nuevas tomas de agua contra incendio (hidrantes) que permitan a los vehículos de extinción el llenado de sus depósitos, de forma que estos no tengan que regresar a sus depósitos de origen facilitando así la prestación del servicio de extinción de incendios.

(...)
Actualmente existen dentro del núcleo urbano varios hidrantes que se abastecen de la red general de aguas. Esta red general es alimentada desde los depósitos de agua municipales existentes en el municipio. El municipio cuenta con un depósito municipal de agua potable con un volumen de 270 m3 y, además, se han proyectado en una fase anterior otros dos depósitos en una parcela que se encuentra a una cota más elevada que el existente, uno de ellos es de 420 m3 y servirá como depósito de cabecera para aumentar las reservas del agua del municipio y también para alimentar uno de los nuevos hidrantes proyectados, el otro depósito es un depósito abierto de 187 m3 y se usará como punto de agua para que los medios aéreos puedan llenar sus helibaldes. Estos dos nuevos depósitos no se encuentran aún en servicio.

El proyecto contempla la instalación de cuatro nuevos hidrantes enterrados y de sus redes de alimentación, repartidos por todo el municipio, tres de ellos se ubicarán fuera del núcleo urbano con el objetivo de que los vehículos de emergencia tengan un fácil acceso a los mismos para poder llenar sus cisternas, y el cuarto se instalará en la calle Posito, junto al Ayuntamiento, ya que en la zona no disponen de otro hidrante cercano para poder utilizar en caso de incendio.

Además, con este proyecto se dará servicio a los dos depósitos mencionados anteriormente. Para ello, se instalarán las conducciones de agua necesarias para su llenado y distribución así como dos nuevas bombas. La primera de ellas será para poner en servicio uno de los dos sondeos que actualmente existen en la parcela donde se han instalado estos depósitos y cuya bomba se rompió y no se volvió a reponer; la otra bomba se usará para impulsar el agua desde el depósito existente hasta este nuevo depósito en caso de que los dos sondeos existentes en la parcela no fuesen suficientes. También se ejecutarán las cámaras de llaves de dichos depósitos y se ampliarán las del existente y la de los sondeos.

Para alimentar estas nuevas bombas se ejecutará también una planta solar fotovoltaica de 26,4 kWp de potencia pico, ampliando la ya existente en esta misma parcela, con la finalidad de producir energía eléctrica a partir de la radiación solar en la modalidad de autoconsumo colectivo conectada a la red de distribución, regulada por el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril y revisado con fecha 28 de diciembre de 2022, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. De esta forma cubrimos el consumo de las dos nuevas bombas, la sumergible que se encuentra junto a la instalación fotovoltaica y la bomba de impulsión que se encuentra a una distancia menor de 2 km. de esta planta solar, cumpliendo, por tanto, con la normativa en vigor.

Por último, se realizará una mejora de la explanada de la parcela y se vallará con objeto de que los vehículos de emergencia terrestres puedan usarla como base en caso de un incendio forestal."

Hash: 757ff65880cabcbaefecaf54c9c2b7d19e42393865f6027a9612e7dbb15140df5888c3d2bd9c984a3b4c2af6b6546bf54b8baa20cb3062ad53bfc65b0db1ea9 | PÁG. 3 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c71dfae3325182279ee028049fd603a5ec05028622e433645107a95248df3c141082d48a9956726236009040a2444866e3303937f4a427b5c32d2ce225f0b0000

Las exigencias derivadas de la concurrencia de un interés público en la actuación a subvencionar han de entenderse implícitas en la propia finalidad de servicio objetivo a dicho interés que la legislación de régimen local atribuye a la Entidad Local beneficiaria.

En cuanto al grado de valoración del interés público que viene determinado por la necesidad, según consta en el proyecto de obras, de contar con hidrantes preparados para posibles incendios que permitan a los vehículos de extinción el llenado de sus depósitos, de forma que estos no tengan que regresar a sus depósitos de origen facilitando así la prestación del servicio de extinción de incendios. De este modo, ante posibles incendios, se va a ahorrar tiempo al evitar tener que ir a otros lugares adaptados mucho más lejanos, mejorando la eficiencia en la extinción de incendios por la cercanía y mejora de los hidrantes de agua, redundando todo ello en beneficio del municipio de Benarrabá y de toda la comarca en que se integra, así como en la mejor protección del entorno natural en que se enclavan. Lo que se considera que constituyen razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Benarrabá, por el procedimiento de concesión directa.

Considerando que la actuación contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluidos en la Agenda 2030 que se citan a continuación y que todas las Administraciones Públicas, incluida la Diputación Provincial de Málaga, deben promover:

- Objetivo 13: Acción por el clima.
- Objetivo 15: Vida de ecosistemas terrestres.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el 24 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, la resolución de concesión de la subvención deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Objeto de las subvenciones y expresión de, bien su inclusión en los Presupuestos de los Generales de la Diputación Provincial, bien de que constan las razones que acreditan el interés público, social, económico, humanitario o aquellas otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidad de subvención.
- d) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario, si fuesen varios, así como indicación del porcentaje que representa la cuantía de la subvención respecto del coste de la actividad o conducta subvencionada.
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- f) Plazos y formas de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- g) Plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado.

Hash: 757ff65880cabcbaefecaf54c9c2b7d119e42393865f027a9612e7dbb5f140df5888c3d2bd9c984a3b4c42af6b6546bf54b8baa20cb3062ad53bcf65b0d1ea9 | PÁG. 4 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c71dfae3325182279ee028049f0603a5ec05028622e433645107a95248df3c141082d48a9956726236009040a2444866e3303937f4a427b5c32d2ce225b0b000

h) Plazos y forma de justificación de la subvención o realización de la actividad objeto de subvención y cumplimiento de la finalidad perseguida.

i) Obligación del beneficiario de suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 5.5 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación de Málaga, la resolución de concesión deberá fijar el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años al estar destinada la subvención a bienes inscribibles en un registro público.

De conformidad con lo expuesto, tratándose de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024, lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 65 del Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, 36 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 13.3 a), 23, 24, 25.1, 26, 28 y 30 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga aprobada definitivamente mediante acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, punto 0.1.1. (BOP nº 83 de 30/04/2024), el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 23.3, 24, 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y considerando que consta la determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario, la compatibilidad con otras subvenciones, los plazos y modos de pago de la subvención, así como la no necesidad de establecer régimen de garantías y el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, considerando que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga 2024 y en el anexo VI de subvenciones nominativas del Presupuesto para la anualidad 2024, correspondiendo la concesión de la subvención a la Presidencia, a propuesta de la Diputada Delegada, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, visto el expediente administrativo que se acompaña en el que obra informe de la Jefa del Servicio Administrativo de Inversiones de Coordinación con CSV b0fa41d1fb3be70ac91255ba27aabe428d538aa3, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 del R.O.F., una vez fiscalizado el expediente de conformidad, RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder una subvención directa, prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Málaga para el ejercicio 2024 al Ayuntamiento de Benarrabá, para la ejecución de la obra "TOMAS DE AGUA PARA CAMIONES DE BOMBEROS (HIDRANTES) EN BENARRABÁ" por importe de 265.770,98 euros, según proyecto de obras que consta en el expediente con los CSVs que se recogen en la siguiente tabla.

El importe subvencionado se verá minorado en el importe correspondiente a la baja obtenida tras la adjudicación de las obras.

DOCUMENTOS	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
MEMORIA, PLIEGO Y PRESUPUESTOS	5c825debfb6eb1051fbb93be85a9ce8cc713af7b
ESTUDIO DE S.Y.S.	a5377135d010361182a8f06faf79c62e43ba250a

PLANOS 1	a1ea8c21e32901c452e1dd01d223d002bd780ba8
PLANOS 2	c37c2b450f12714997fec37de7536d1cad4891c4
ESTUDIO GEOTÉCNICO	c717826789a7c179100c1c4e4df00e3727911d92
SEDE ELECTRÓNICA DE VALIDACIÓN:	
https://sede.malaga.es	

SEGUNDO.- Abonar de forma anticipada sin necesidad de constitución de fianza o garantía, el importe resultante de la adjudicación, quedando el abono condicionado a la obtención por parte del Ayuntamiento de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para la ejecución del mismo que se encuentran en trámite, según consta en el Informe de la Secretaría-Interventora del Ayuntamiento de 11 de diciembre de 2024, el cual deberá **remitado de nuevo por el Ayuntamiento una vez cumplidos estos requisitos**, así como a la presentación por el Ayuntamiento de Benarrabá de certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento relativo a la adjudicación de la obra en el que conste el procedimiento de adjudicación, órgano de contratación, fecha de adjudicación, contratista adjudicatario (referenciando el CIF del mismo) y el importe de adjudicación. El abono se realiza como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 5101/1361/7620000 (PG 2022.2.SBHID.6) (RC nº de referencia 220220000090).

TERCERO.- La dirección técnica de la obras será a cargo del Servicio de Vías y Obras de Diputación de Málaga, designando como dirección facultativa de las obras a D. Antonio José Torres Mena y coordinador de seguridad y salud durante la obra a D. Sergio Palma Díaz.

CUARTO.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

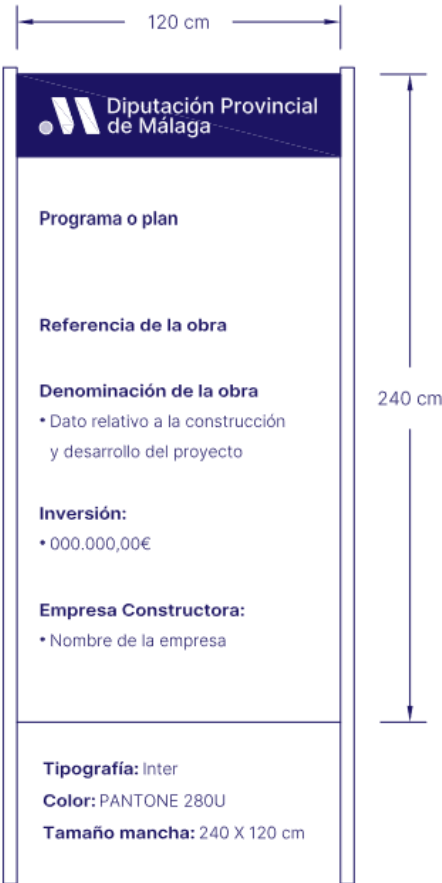
QUINTO.- Los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

SEXTO.- Serán obligaciones del beneficiario de la subvención:

- El beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 9 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, así como a lo previsto en los artículos 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 5.5 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, debiendo quedar destinados los bienes resultado de la ejecución de la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo no inferior a cinco años.
- El procedimiento de adjudicación del contrato deberá llevarse a cabo de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- En la licitación de las obras no podrán incluirse mejoras de ejecución al no estar recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención.

Hash: 757ff65880cabcbaefecaf54c9c2b7d19e42393865fb027a9612e7dbb5f140c0f5888c3d2bd9c984a3b4c42af6b6546bf54b8baa20cb3062ad53bcf65b0db1ea9 | PÁG. 6 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c71dfeae3325182279eeef028049f0603a5ec05028622e43c3645107a95248df3c1c14082d48a9956726236009040a2444866e3303937f4a427b5c3202ce225b0b000

- Colocación del cartel indicador de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que se indica a continuación:



- Si tras la aprobación de la concesión de la subvención por esta Diputación, y antes de la adjudicación del contrato, la entidad beneficiaria modificase el proyecto de obras en base al cual se otorgó la misma y cuyos CSV se indican en el apartado Primero, el Ayuntamiento deberá recabar autorización de esta Corporación que se otorgará por resolución del órgano concedente de la subvención. A tal efecto, deberá presentarse el índice de códigos CSV del nuevo proyecto que, en su memoria, deberá contener la justificación de la redacción del nuevo proyecto.

Una vez iniciada la ejecución, **no se admitirán modificaciones del contrato** de obra, salvo previa resolución del órgano concedente de la subvención autorizando dicha modificación. Para recabar dicha autorización, deberá presentarse el proyecto modificado de obra (previamente informado por la Oficina de Supervisión de proyectos de Diputación), aprobado por el Ayuntamiento con indicación de los CSVs que lo

integran, y el informe de la Secretaría a que se refiere la Disposición Adicional Tercera, apartado 8) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La ejecución de dichas modificaciones en ningún caso podrá llevarse a cabo antes de la autorización de la Diputación y la aprobación del órgano competente del Ayuntamiento.

La ejecución derivada de la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo, no podrán llevarse a cabo antes de la aprobación del órgano competente del Ayuntamiento.

- A ejecutar la actuación **como máximo hasta el 30 de junio de 2026, a colocar en lugar visible de la obra y durante el periodo de ejecución de estas, cartel indicativo de los trabajos que se realizan**, con indicación del importe financiado por esta Diputación y a presentar **como máximo hasta el 30 de septiembre de 2026**, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse.
- Proceder a la devolución de los sobrantes de ejecución no aplicados a la finalidad prevista.

SÉPTIMO.- La justificación a presentar por el beneficiario constará de los siguientes documentos:

- En su caso, resoluciones de aprobación de modificaciones del proyecto y del contrato de obras, así como de la inclusión de precios nuevos.
- En su caso, resoluciones de aprobación de ampliaciones del plazo de ejecución.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento acreditativo de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor, incluyendo el procedimiento de contratación, nombre de la empresa adjudicataria e importe de adjudicación.
- Contrato administrativo.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud y del Plan de Gestión de Residuos.
- Acta de comprobación de replanteo
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de recepción.
- Informe de director facultativo referente a colocación de cartel indicativo durante la ejecución de la obra.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.
- Certificado, o en su caso, declaración o informe expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad subvencionada y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad subvencionada.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad subvencionada.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Hash: 757ff65880cabcbaefecaf54c9c2b7d119e42393865fb027a9612e7dbb5f140df5888c3d2bd9c984a3b4c2af6b546bf54b8aa20cb3062ad53bcf65b0db1ea9 | PÁG. 8 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c71dfae3325182279ee028049f0603a5ec05028622e4336451d7a95248df3c1c141082d48a99567262360090a24444866e3303937f4a427b5c32d2ce225b0b000

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan remanentes, el importe de los mismos deberá ser reintegrado en la cuenta ES73 2103.3000.46.3112000061.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Informe de inspección final de la actuación emitido por el Consorcio Provincial Bomberos.

OCTAVO.- Ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prórroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

NOVENO.- Se exigirá el reintegro íntegro de la subvención recibida con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 39 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como por el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones establecidas al beneficiario al otorgar la subvención.

DÉCIMO.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, para determinar el importe final del reintegro se aplicarán los criterios de graduación de incumplimientos previstos en el artículo 40 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación de Málaga, con la aplicación de las siguientes fórmulas:

1. Por incumplimiento de plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionados:

FÓRMULA: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$, donde:

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe total de la subvención concedida.

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder del 10 % del importe total de la subvención concedida y con un límite absoluto de 40.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

2. Por incumplimiento de plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionados:

FÓRMULA: $A = (B/C) * D * E$, donde:



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

f2038a17ec630ea9c094137f87d1841b9ec1c3e3

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

***204**

FECHA Y HORA

17/12/2024 11:39:08 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

17/12/2024 11:40:04 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

fd055cf4c03a6ff98d5b9c59077baa6db3d20903

- A: Importe a reintegrar.
B: Plazo excedido en días.
C: Plazo total en días (plazo total concedido).
D: 5 %.
E: Importe de la subvención concedida.

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder de 15.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

3. Por incumplimiento de plazo concedido para subsanar o completar la documentación ya presentada: la cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01 % del importe de la subvención concedida por día de retraso.

4. Por incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida: dará lugar al reintegro –o la pérdida del derecho al cobro del 2% del importe de la subvención, con un límite máximo de 5.000 euros.

En los supuestos de incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores, salvo previsión en contrario en las bases reguladoras o resolución de concesión.

A efectos de aplicación de las fórmulas establecidas en el citado artículo, los días se computarán como días naturales y el plazo total concedido se computará desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, por lo que cualquier gasto abonado fuera de dicho plazo, será objeto de reintegro en su totalidad.

UNDÉCIMO.- Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en la Resolución de concesión, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto nº 0.1.1 del Pleno de 20/03/2024 (BOP nº 86 de 30/04/2024), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DUODÉCIMO.- Que la Resolución se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, al Servicio de Vías y Obras y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos oportunos y se notifique al interesado, con indicación de que el mismo pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no

Hash: 757ff65880cafbcbefecaf54c9c2b7d119e42393865f1b027a9612e7dbb5f140df5888c3d2bd9c984a3b4c2af6b6546bf54b8baa20cb3062ad53bfc65b0db1ea9 | PÁG. 10 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c71dfae3325182279ee028049f0603a5ec05028622e433645107a95248df3c141082d48a99567262360090a2444866e3303937f4a427b5c32d2ce225f0b0000

se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Hash: 757ff65880cabcbbaefecaf54c9c2b7d19e42393865fb027a9612e7dbb5f140df5888c3d2bd9c984a3b4c42af6b6546bf54b8baa20cb3062ad53bcf65b0db1ea9 | PÁG. 11 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c71dfe3325182279ee1028049d6003a5ec05028622e4336451d7a95248df3c141082d48a995672623600904a2444866e33039374a42705c32d2ce225b0b000

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

fd055cf4c03a6ff98d5b9c59077baa6db3d20903

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: c71dfae3325182279eef028049fd603a5ec05028622e4336451d7a95248df3c141082d48a9956726236009d0a2444866e3303937f4a427b5c32d2ce225b0b000

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007596_2024_00000000000000000000023039159

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 17/12/2024 11:39:55

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: fd055cf4c03a6ff98d5b9c59077baa6db3d20903

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf